

VISTOS:

El Memorando N° 000241-2026-MIDIS/PAE-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, Informe N° 000157-2026-MIDIS/PAE-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 00450-2026-MIDIS/PAE-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000187-2026-MIDIS/PAE-DE, se acepta la renuncia formulada por el señor EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Alimentación Escolar (PAE), quedando vacante dicho cargo de confianza;

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 000241-2026-MIDIS/PAE-DE, solicita la evaluación curricular del señor MACKLEY JUNIOR BERROSPI ZEGARRA, a fin de formalizar la designación en su favor, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante el Informe N° 000157-2026-MIDIS/PAE-URH, la Unidad de Recursos Humanos considera que, es viable efectuar la designación del señor MACKLEY JUNIOR BERROSPI ZEGARRA, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante el Informe N° 00450-2026-MIDIS/PAE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable emitir el acto resolutivo que formalice la designación del señor MACKLEY JUNIOR BERROSPI ZEGARRA, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en los artículos 11 y 12 del Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), aprobado por Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al señor MACKLEY JUNIOR BERROSPI ZEGARRA, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, así como al profesional señalado en el artículo 1 de la presente Resolución; para los fines correspondientes

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar

(www.gob.pe/pae), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SCARLET ESMERALDA DÍAZ CÁCERES
Directora Ejecutiva
Programa de Alimentación Escolar (PAE)

2518459-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Instructivo N° 0003-2026-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Periodo de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, la “Relación de formatos de información financiera e información presupuestaria aplicables a las entidades del Marco NICSP” y la “Guía para elaborar las Notas a los Estados Presupuestarios”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2026-EF/51.01

Lima, 22 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales 1, 2 y 5 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el párrafo 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.3 del artículo 4 del indicado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del sector público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, en su versión en español, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus

siglas en inglés), que forman parte del marco normativo para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público;

Que, con la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición al Marco NICSP;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", el cual fue modificado en diversos aspectos por la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 0012-2025-EF/51.01 y por la Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/51.01;

Que, en el proceso de implementación del Marco NICSP, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública advierte la necesidad de aprobar un nuevo instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público sujetas al Marco NICSP, con el objetivo de mantener criterios de ordenamiento estructurados de manera integral, coherente y consistente entre los instrumentos normativos emitidos por este ente rector, de modo que las disposiciones que regulan la rendición de cuentas permitan su aplicación uniforme y generen seguridad jurídica para las entidades;

Que, es necesario aprobar el Instructivo N° 0003-2026-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Periodo de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", la "Relación de formatos de información financiera e información presupuestaria aplicables a las entidades del Marco NICSP" y la "Guía para elaborar las notas a los estados presupuestarios", con fines de la elaboración de la Cuenta General de la República y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Instructivo

Se aprueba el Instructivo N° 0003-2026-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Periodo de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Presentación de la información financiera e información presupuestaria

Las entidades presentan la información financiera e información presupuestaria de acuerdo con la "Relación de formatos de información financiera e información presupuestaria aplicables a las entidades del Marco NICSP", que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Aprobación de la Guía

Se aprueba la "Guía para elaborar las Notas a los Estados Presupuestarios", que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Derogación del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01

Derógase el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, y sus modificatorias realizadas mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/51.01, Resolución Directoral N° 0012-2025-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/51.01.

Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Directoral y los documentos que la integran, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2518409-1

EDUCACIÓN

Disponen publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2026-MINEDU

Lima, 22 de mayo de 2026

VISTOS, el Expediente N° DIGE2026-INT-0478847, el Informe N° 00195-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00892-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y, el Informe N° 00785-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la referida Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, se regula las actividades de los centros y programas educativos privados, excluyendo de sus alcances las actividades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Universidades;